



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0156

Venadillo, Tol., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 738614089001-**2022-00092**-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: HOVER CIFUENTES SERRATO.
EJECUTADO: JIMMY LEE LÓPEZ GUERRA.

El señor Hover Cifuentes Serrato, actuando en nombre propio, demandó al señor JIMMY LEE LÓPEZ GUERRA para que, por los trámites del PROCESO EJECUTIVO, pagara las sumas de dinero, representadas y respaldadas en una letra de cambio, con fecha de vencimiento el 16 de abril de 2022, junto con los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida liquidados sobre el valor del capital vencido, tasados desde el 17 de abril de 2022 y hasta cuando se verifique su pago.

El Despacho por auto adiado el diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), ADMITIÓ la demanda EJECUTIVA en contra del señor JIMMY LEE LÓPEZ GUERRA, librando para ello el respectivo MANDAMIENTO DE PAGO, por las sumas de dinero estipuladas en dicha providencia e indicadas en la demanda, esto es, por la suma de \$15.067.000,00, por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada, con fecha de vencimiento el 16 de abril de 2022 y por los intereses moratorios causados mes a mes, conforme a la superbancaria, desde el 17 de abril de 2022 y hasta cuando se verifique el pago.

El ejecutado en este asunto, señor JIMMY LEE LÓPEZ GUERRA, quien fue notificado personalmente, dentro del término NO PAGÓ LA OBLIGACIÓN, NI PROPUSO EXCEPCIONES, siendo por lo tanto procedente y conforme lo establece el inciso segundo del artículo 440 de la Codificación General Procedimental, ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada. Fundamentado en lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: PRACTIQUESE la LIQUIDACIÓN en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS a la ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO

CS - Preparado con Firmatichner

Firmado Por:
Diana Constanza Tique Legro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba81549dfec6458e72ff1c8723ede956d43d98120cb15acfb65b51fc08533e3e**

Documento generado en 05/05/2023 03:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>